

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA POLA XUNTA DE GOBERNO LOCAL O DÍA 18 DE ABRIL DE 2023

PRESIDENTE:

O alcalde, D. Óscar A. García Patiño

ASISTENTES:

D. Juan González Leirós
D.^a Lúa Sanguñedo Álvarez
D. Miguel Ángel Gutiérrez Nieto
D. Daniel Mallo Castro
D.^a María Dolores Pan Lesta
D. Diego Alcantarilla Rei

NON ASISTE:

D.^a Elisa Pestonit Barreiros

SECRETARIA XERAL:

D.^a Pilar María Pastor Novo

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día dezoito de abril do ano dous mil vinte e tres, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia do Sr. alcalde D. Óscar A. García Patiño, e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as, D. Juan González Leirós, D.^a Lúa Sanguñedo Álvarez, D. Miguel Ángel Gutiérrez Nieto, D. Daniel Mallo Castro, D.^a María Dolores Pan Lesta e D. Diego Alcantarilla Rei.

Non asiste á sesión a Sra. concelleira D.^a Elisa Pestonit Barreiros.

Actúa como secretaria a Sra. secretaria xeral do Concello, D.^a Pilar María Pastor Novo.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 11 DE ABRIL DE 2023

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 11 de abril de 2023, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 11 de abril de 2023.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

- Resolución da Axencia de Turismo de Galicia, de 11 de abril de 2023, pola que se modifica a Resolución de 14 de marzo de 2023 pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión, en réxime de concorrencia non competitiva, das subvencións a concellos para actuacións de embelecemento do litoral galego, no marco do Plan de recuperación, transformación e resiliencia, financiado pola Unión Europea, NextGenerationEU, e se procede á súa convocatoria para o ano 2023 (código de procedemento TU503G). DOG núm. 72, do 14-04-2023.

- Instrución 2/2023, de 13 de abril, da Xunta Electoral Central, sobre a presentación e xestión electrónica das escusas presentadas polas persoas designadas para integrar as mesas electorais. BOE núm. 92, do 18 de abril de 2023.
- Instrución 3/2023, de 13 de abril, da Xunta Electoral Central, sobre o acceso telemático ás copias do censo electoral polos representantes das candidaturas electorais proclamadas. BOE núm. 92, do 18 de abril de 2023.
- Certificación da Xunta Electoral Provincial da Coruña, de reparto deputados provinciais eleccións locais 2023. BOP núm. 73, do 18 de abril de 2023.

3.- PROPOSTAS

3. 1.- PROPOSTA RELATIVA A DEIXAR SEN EFECTO A DESIGNACIÓN COMO RESPONSABLES DOS CONTRATOS A PROL DO ARQUITECTO, DON JOSÉ RAMÓN DÍAZ BARBEITO E DA ENXEÑEIRA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, DONA ELENA BARTOLOMÉ DELANOË, E DESIGNAR COMO RESPONSABLE DE VARIOS CONTRATOS Á ARQUITECTA TÉCNICA, DONA SUSANA BAHAMONDE LÓPEZ

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 13 de abril de 2023 (CVD: bGkuZ6aorGLdiOU63Kyl), que transcrita di:

“PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMÍA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 02 de xuño de 2020 se adjudicou a obra “Proxecto de mellora do espazo público e rexeneración urbana no Temple. Concello de Cambre (A Coruña). Fase III”, incluída no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2019 da Deputación provincial da Coruña, a prol do licitador “Canarga, S.L.”, no prezo ofertado de 75.867,77 euros sen IVE (91.800,00 IVE incluído). Exp. 2019/C003/000006.

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 15 de xuño de 2021 se adjudicou a obra “Proxecto básico e de execución de gradas cubertas e vestiarios para o campo de fútbol de Brexo, no lugar de Pousadoira 14, Cambre. Agosto 2020”, incluído no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de Concellos) POS+ Adicional 1/2019 por maior achega provincial, a prol do licitador “OGMIOS PROYECTO, S.L.”, no prezo ofertado de 552.800,00 euros sen IVE (632.588,00 euros IVE incluído). Expte: 2020/C003/000008

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 06 de xullo de 2021 se adjudicou o contrato da “Subministración, instalación e montaxe de sinalización coa nomenclatura das rúas e lugares e indicativos de orientación do Concello de Cambre” Expte: 2020/C005/000010.

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 06 de outubro de 2020 se adjudicou a obra “Proxecto básico e de execución, edificio sociocultural na parroquia de Cela, Ig. Pena (Suelo) A Igrexa, Cela. 15660 Cambre, maio 2020”, a prol do licitador “Eulogio Viñal Obras y Construcciones, S.A.”, no prezo ofertado de 149.033,10 euros sen IVE (180.330,05 euros IVE incluído). Expte: 2020/C003/000001.

Visto que por resolución número 1529/2021 da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 03 de setembro de 2021 se adjudicou o contrato menor para a “Prestación do servizo de

dirección de obra de pavimentación de beirarrúas en rúa Río Mero, Río Miño, e acceso Plaza Amador y Daniel. A Barcala (Fase 2), a Carlota Pilar Robelo Pardo, polo importe de 1.452,00€ (IVE incluído). Expediente: 2021/C002/0000151

Visto que no ditos acordos se designa como responsable dos contratos ao arquitecto don José Ramón Díaz Barbeito, a quen, de conformidade co establecido no art. 62 da Lei 9/2017 de contratos do sector público, corresponderá supervisar a súa execución e adoptar as decisións e ditar as instrucións necesarias co fin de asegurar a correcta realización da prestación pactada.

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 11 de outubro de 2022 se adjudicou a obra "Arranxo e posta en valor do camiño municipal nº 125 (Camiño Inglés), expediente 2022/C003/000007, a prol do licitador MANTIDO SL, con NIF B15819642, no prezo ofertado de 40.062,56 euros sen IVE, 48.475,70 € euros IVE incluído. Expte: 2022/C003/000007.

Visto que no dito acordo se designa como responsable do contrato á enxeñeira técnica de obras públicas municipal, dona Elena Bartolomé Delanoë a quen, de conformidade co establecido no art. 62 da Lei 9/2017 de contratos do sector público, corresponderá supervisar a súa execución e adoptar as decisións e ditar as instrucións necesarias co fin de asegurar a correcta realización da prestación pactada.

Visto que por Resolución da concelleira delegada de Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos número 67/2023 de data 19 de xaneiro de 2023 acordouse cesar con data 21 de xaneiro de 2023 ao funcionario interino don José Ramón Díaz Barbeito polo transcurso do prazo máximo de catro anos de duración da interinidade por execución de programas de carácter temporal e de duración determinada, de conformidade cos artigos 23.2 c) e 24.2.d) da Lei 2/2015 do emprego público de Galicia.

Visto que por Resolución da concelleira delegada de Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos acordouse cesar con data 28 de febreiro 2023 a dona Elena Bartolomé Delanoë de conformidade co establecido na resolución 286/2023 da concelleira delegada de Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 23 de febreiro, que autoriza o desempeño en comisión de servizos do posto de xefe da unidade técnica de infraestruturas, na zona centro en A Coruña da Dirección de Portos de Galicia, desde o 1 de marzo de 2023 e durante o prazo máximo de ano.

Visto a providencia emitida con data de 11 de abril de 2023 (CVD: GNBqobPK7fJErs1pHZrT) polo concelleiro delegado da Área de Urbanismo e Obras, que di:

"(...) Co fin de poder dar termo a varias obras municipais que están en execución, e por non contar nestes momentos cos técnico municipais que foron designados no seu momento, pola presente

PROPOÑO:

Que polo órgano competente se designe á arquitecta técnica municipal Susana Bahamonde López como técnica encargada do seguimento e firma pertinente de todas as actuacións correspondentes as obras que se citan a continuación:

1.- *"Proxecto de mellora do espazo público e rexeneración urbana no Temple. Concello de Cambre (A Coruña). Fase III", incluída no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2019 da Deputación provincial da Coruña (factura final)*

Expediente: 2019/C003/000006: director de obra e responsable do contrato José Ramón Díaz Barbeito

2.- "Proxecto básico e de execución de gradas cubertas e vestiarios para o campo de fútbol de Brexo, no lugar de Pousadoira 14, Cambre. Agosto 2020", incluído no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de Concellos) POS+ Adicional 1/2019 por maior achega provincial (factura número 15)

Expediente: 2020/C003/000008: director de obra e responsable do contrato José Ramón Díaz Barbeito

3.- "Subministración, instalación e montaxe de sinalización coa nomenclatura das rúas e lugares e indicativos de orientación do Concello de Cambre"

Expediente: 2020/C005/000010: responsable del contrato José Ramón Díaz Barbeito.

4.- "Proxecto básico e de execución, edificio sociocultural na parroquia de Cela, Ig. Pena (Suelo) A Igrexa, Cela. 15660 Cambre, maio 2020" (factura final)

Expediente: 2020/C003/000001: director de obra David Sarmiento Nogueira e responsable do contrato José Ramón Díaz Barbeito.

5.- "Prestación do servizo de dirección de obra de pavimentación de beirarrúas en rúa Río Mero, Río Miño, e acceso Plaza Amador y Daniel. A Barcala (Fase 2).

Expediente: 2021/C002/000151- responsable del contrato a José Ramón Díaz Barbeito.

6.- "Arranxo e posta en valor do camiño municipal nº 125 (Camiño Inglés)".

Expediente: 2022/C003/000007: directora de obra e responsable do contrato: Elena Bartolomé Delanoë.

(...)

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro: Deixar sen efecto a designación como responsables dos contrato relacionados na parte expositiva deste acordo a prol do arquitecto, don José Ramón Díaz Barebeito e da enxeñeira técnica de obras públicas municipal, dona Elena Bartolomé Delanoë, e designar como responsable dos contratos que se relacionan a continuación, a arquitecta técnica, dona Susana Bahamonde López:

1.- "Proxecto de mellora do espazo público e rexeneración urbana no Temple. Concello de Cambre (A Coruña). Fase III", (Expediente: 2019/C003/000006)

2.- "Proxecto básico e de execución de gradas cubertas e vestiarios para o campo de fútbol de Brexo, no lugar de Pousadoira 14, Cambre. Agosto 2020", (Expediente: 2020/C003/000008)

3.- "Subministración, instalación e montaxe de sinalización coa nomenclatura das rúas e lugares e indicativos de orientación do Concello de Cambre" (Expediente: 2020/C005/000010)

4.- "Proxecto básico e de execución, edificio sociocultural na parroquia de Cela, Ig. Pena (Suelo) A Igrexa, Cela. 15660 Cambre, maio 2020". (Expediente: 2020/C003/000001)

5.- "Prestación do servizo de dirección de obra de pavimentación de beirarrúas en rúa Río Mero, Río Miño, e acceso Plaza Amador y Daniel. A Barcala (Fase 2). (Expediente: 2021/C002/000151)

6.- "Arranxo e posta en valor do camiño municipal nº 125 (Camiño Inglés)". (Expediente: 2022/C003/00007).

Segundo: Notificar o presente acordo aos adxudicatarios dos contratos, e dar traslado á responsable dos contratos, relacionados na parte expositiva, dona Susana Bahamonde López, para a súa constancia e para os efectos oportunos."

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 13 de abril de 2023 (CVD: bGkuZ6aorGLdiOU63Kyl), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

3.2.- PROPOSTA RELATIVA Á DESIGNACIÓN DA DIRECCIÓN DE OBRA DO CONTRATO PARA A EXECUCIÓN DO "PROXECTO BÁSICO E DE EXECUCIÓN DE MELLORA DE ACCESIBILIDADE EN LENDOIRO. A BARCALA. FASE 1". EXPEDIENTE 2021/C003/000013

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 12 de abril de 2023 (CVD: yZZcTmSk8fhe1/dOIHPT), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELLEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Visto que por acordo da Xunta de Goberno Local de data 2 de marzo de 2022 adxudicouse a obra do "Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase 1" a prol do licitador "Excavaciones Santiños, SL" no prezo total ofertado de 44.905,00 euros sen IVE, 54.335,05 euros IVE incluído.

Visto que no dito acordo, designouse como responsable do contrato e director da obra ao arquitecto, don José Ramón Díaz Barbeito.

Visto que por Resolución da concelleira delegada de Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos número 67/2023 de data 19 de xaneiro de 2023 acordouse cesar con data 21 de xaneiro de 2023 ao funcionario interino, don José Ramón Díaz Barbeito polo transcurso do prazo máximo de catro anos de duración da interinidade por execución de programas de carácter temporal e de duración determinada, de conformidade cos artigos 23.2 c) e 24.2.d) da Lei 2/2015 do emprego público de Galicia.

Visto que a Xunta de Goberno Local, na súa sesión extraordinaria do día dous de novembro de dous mil vinte e dous, adoptou entre outros, o acordo de deixar sen efecto a designación como director da obra denominada "Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase1", efectuada en sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local celebrada con data 02 de marzo de 2022, a prol do arquitecto don José Ramón Díaz Barbeito, e designar como directora de obra a dona Elena Bartolomé Delanoé, enxeñeira técnica de obras públicas do Concello de Cambre.

Visto que por Resolución da concelleira delegada de Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos acordouse cesar con data 28 de febreiro 2023 a dona Elena Bartolomé Delanoë de conformidade co establecido na resolución 286/2023 da concelleira delegada de Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 23 de febreiro, que autoriza o desempeño en comisión de servizos do posto de xefe da unidade técnica de

infraestructuras, na zona centro en A Coruña da Dirección de Portos de Galicia, desde o 1 de marzo de 2023 e durante o prazo máximo de ano.

Vista a providencia emitida con data de 10 de abril de 2023 (CVD: RXFmZf8+IEU34a5V0HpA) polo concelleiro delegado da Área de Urbanismo e Obras, que di:

" (...) Logo de ver que a Xunta de Goberno Local, na súa sesión extraordinaria do día dous de novembro de dous mil vinte e dous, adoptou entre outros, o acordo de deixar sen efecto a designación como director da obra denominada "Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase1", efectuada en sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local celebrada con data 2.3.2022, a prol do arquitecto don José Ramón Díaz Barbeito, e designar como directora de obra a dona Elena Bartolomé Delanoé, enxeñeira técnica de obras públicas do Concello de Cambre..

Logo de ver que a enxeñeira técnica de obras públicas municipal, dona Elena Bartolomé Delanoé, cesou o día 28 de febreiro de 2023.

Tendo en conta que este concello ten suscrito o contrato administrativo para a execución do "Servizo de redacción de proxectos e direccións de obras da área de urbanismo e obras do Concello de Cambre, mediante procedemento aberto, con pluralidade de criterios de adxudicación, adxudicado a CONSULTORA DE INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y ARQUITECTURA, S.L." (CIMARQ) (expediente 2021/C004/000004).

Tendo en conta que segundo comunicación da empresa CIMARQ, a persoa que realizaría as tarefas de director da obra denominada "Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase1", sería don Álvaro Vázquez Herrero, enxeñeiro de camiños, canles e portos, colexiado nº 12.885,

Logo de ver o informe emitido pola arquitecta técnica dona Susana Bahamonde López de data 10 de abril de 2023 (CVD: QFuKQAPC6Haujlf1ASTw)

*Por todo o exposto, realízase a seguinte **PROPOSTA**:*

***Primeiro:** Cambiar a designación de director de obra da actuación denominada "Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase1", a favor de "Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente y Arquitectura, S.L. (CIMARQ)", e en concreto de don Álvaro Vázquez Herrero, enxeñeiro de camiños, canles e portos, colexiado nº 12.885, a quen corresponderá supervisar a súa execución e asegurar a correcta realización da prestación pactada.(...)"*

Visto que con data do 12.04.2023 emitíuse informe polo xefe da área de urbanismo e réxime interior (CVD: wN55cVupjgc1VS/J7/Tt) no que indica:

"Na actualidade a escaseza de recursos humanos existentes nesta Area de Urbanismo, a cal vese agudizada polo recente cese do arquitecto interino, faise que sexa necesario e pertinente acudir á contratación externa da dirección técnica da obra denominada "Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase 1".

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro: Deixar sen efecto a designación como directora da obra denominada “Proxecto básico e de execución de Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcala. Fase 1”, efectuada a prol da dona Elena Bartolomé Delanõe e designar como directora da dita obra a Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente y Arquitectura, S.L. (CIMARQ)”, e en concreto de don Álvaro Vázquez Herrero, enxeñeiro de camiños, canles e portos, colexiado nº 12.885, a quen corresponderá supervisar a súa execución e asegurar a correcta realización da prestación pactada.

Segundo: Notificar o presente acordo ao adxudicatario do contrato, ás entidades adxudicatarias da coordinación da seguridade e saúde da obra e do control de calidade, así como a directora da obra, a entidade Consultora de Ingeniería, Medio Ambiente y Arquitectura, S.L. (CIMARQ)”, e en concreto a don Álvaro Vázquez Herrero, enxeñeiro de camiños, canles e portos, colexiado nº 12.885, para a súa constancia e para os efectos oportunos.”

Non producíndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 12 de abril de 2023 (CVD: yZZcTmSk8fhe1/dOIHPT), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E POLOS CONCELLEIROS DELEGADOS DA ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións da Alcaldía e concellerías delegadas de área, ditadas dende o día 5 de abril ao 13 de abril de 2023, que comezan coa resolución da Alcaldía núm. 603/2023 e rematan coa resolución da Alcaldía núm. 658/2023, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
603/2023	04-04-2023	Aprobación de facturas e certificacións (num. 1 a 13) da obra LOTE 3 O Temple "mellora da eficiencia enerxética na iluminación pública de determinadas zonas: A Barcala, Cambre, polígono do Espiritu Santo e O Temple, mediante implementación de solucións led" por importe de 441.815,95 euros
604/2023	05-04-2023	Autorizar e dispoñer o gasto no expediente de contrato menor núm. 2023/C002/000013 cuxo obxecto é a fabricación e montaxe de 11 unidades “Casita de libros”. Adxudicar o contrato menor a Carpintería Morgasan S.L., co NIF B36819092, por importe de 5190,00 € (IVE excluído); 6279,90 € (IVE incluído)
605/2023	05-04-2023	Conceder a licenza para a instalación dunha terraza consistente en doce mesas: oito con catro cadeiras cada unha e catro mesas dobres durante o ano 2023 fronte ao café-bar situado na rúa Río Valiña, Cambre, condicionado a que a terraza se instale fronte ás fachadas do establecemento que dan á rúa Río Valiña e á Praza 1º de Maio, sen exceder o fronte do local e deixando libre un espazo mínimo de 2 metros para permitir o paso de peóns, cadeiras de bebé e persoas con mobilidade reducida. Solicitante: MPE
606/2023	05-04-2023	Ordenar aos herdeiros de MMS que retiren os materiais residuais existentes na parcela sita no lugar do Espiritu Santo, parroquia de Cecebre, segundo o disposto nos artigos 135 e 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia
607/2023	05-04-2023	Incoar expediente de reposición da legalidade urbanística a ÓCG e



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

		MdelPVM, co obxecto de determinar a compatibilidade co ordenamento urbanístico vixente das obras realizadas na parcela sita en Eira de Arriba, Cambre consistentes na nivelación do terreo na parte traseira da súa vivenda, sen título habilitante, de conformidade polo artigo 153 da Lei 2/2016 do 10 de febreiro do Solo de Galicia
608/2023	05-04-2023	Incoar expediente de reposición da legalidade urbanística MFD e MLGD co obxecto de determinar a compatibilidade co ordenamento urbanístico vixente das obras realizadas na parcela sita en Eira de Arriba, Cambre, sen o preceptivo título habilitante, de conformidade co disposto polo artigo 153 da Lei 2/2016 do 10 de febreiro do Solo de Galicia
609/2023	05-04-2023	Conceder a licenza para a instalación dunha terraza consistente en seis mesas con catro cadeiras cada unha durante o ano 2023 fronte á cafetería situada na rúa Tapia, O Temple, Cambre, condicionado a que a terraza se instale sen exceder o fronte do establecemento, deixando libre na beirarrúa un espazo mínimo de 2 metros para o paso de peóns, cadeiras de bebé e persoas con mobilidade reducida e sen obstaculizar o acceso ao paso de peóns situado fronte ao local. Solicitante: EA, S.C.
610/2023	05-04-2023	Convocatoria da sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local do día 11 de abril de 2023
611/2023	10-04-2023	Aprobar o proxecto corrixido denominado "Proxecto técnico para pavimentación de beirarrúas en rúa Río Gándara de A Barcala", trala súa corrección de marzo de 2023, redactada por dona Carlota Robelo Pardo, e asinado electronicamente o 17 de marzo de 2023, conformado pola arquitecta técnica municipal dona Susana Bahamonde López o día 10 de abril de 2023
612/2023	10-04-2023	Aprobación de certificación de obra num.12 e recoñecemento de obrigas correspondentes a factura por importe total de 34.042,78 euros (proxecto básico e de execución de gradas cubertas e vestiarios para o campo de fútbol de Brexo no lugar de Pousadoira) POS + 2019
613/2023	10-04-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a factura e aprobación de certificación num 1 Reordenación da rúa María Mariño - Obra incluída no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) POS+ 2021, por importe de 28.328,39 euros
614/2023	10-04-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas e aprobación de certificacións da obra (1ª a 13ª) mellora da eficiencia enerxética na iluminación pública de determinadas zonas: A Barcala, Cambre, polígono do Espírito Santo e O Temple, mediante implementación de solucións led. Lote 4" por importe total de 242.007,48 euros
615/2023	10-04-2023	Expedientes sancionadores de tráfico
616/2023	10-04-2023	Expedientes sancionadores de tráfico
617/2023	10-04-2023	Denegar a axuda de emerxencia social para recibo de alugueiro porque non constitúe unha situación axeitada ou non resolve de forma significativa a necesidade formulada. Solicitante: MPNF



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

618/2023	10-04-2023	Aprobar a incorporación de remanente de crédito do exercicio 2022 número 10/2023 por importe de 104.223,51 euros nas aplicacións e proxectos recollidos no antedito cadro, financiada en 60.000,00 euros con compromiso de ingreso e en 44.223,51 euros con remanente de tesourería para gastos xerais
619/2023	10-04-2023	Desistencia a axuda de emerxencia social para alimentación de DMV por non achegar a documentación requirida no prazo establecido
620/2023	10-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: MBV
621/2023	11-04-2023	Recoñecer a desistencia da petición da axuda para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6 da Ordenanza reguladora solicitada con data 14/02/2023, a TAG, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido
622/2023	11-04-2023	Recoñecer a desistencia da petición da axuda para recibo de alugueiro establecida no artigo 7 da Ordenanza reguladora solicitada con data 19/01/2023, a GT, por non achegar a documentación requirida no prazo establecido
623/2023	11-04-2023	Determinación de emprazamentos para colocación gratuíta de carteis e colocación de pancartas e bandeirolas durante o proceso electoral convocado mediante Real decreto 207/2023, do 4 de abril
624/2023	11-04-2023	Conceder a licenza para rehabilitar o pazo de Aián sita no lugar de Aián, parroquia de Sigrás, en solo cualificado como suelo urbano de finca protexida, de conformidade co proxecto técnico da arquitecta Elsa Urquijo Gómez con visado nº 2205877.2 de data 26 de outubro de 2022 e condicionada ao cumprimento dos requisitos establecidos pola resolución da Dirección Xeral de Patrimonio Cultural da Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades de data 07 de febreiro de 2023 e polo acordo da Axencia Estatal de Seguridade Aerea do Ministerio de Transportes, Movilidade e Axenda Urbana de data 01 de febreiro de 2023 que se xuntan á notificación da presente resolución. Solicitante: AR, S.C.
625/2023	11-04-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas por importe total de 6.134,70 euros
626/2023	11-04-2023	Recoñecer e liquidar obrigas por un importe total de 825,00 €, en concepto de premios do XXI Torneo de xadrez "Agosto en Cambre" 2022,
627/2023	11-04-2023	Dar de baixa no Rexistro Municipal de Unións non matrimoniais de don Diego Vilar Loureiro. Inscripción 438.01/2023
628/2023	11-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: MLSS
629/2023	11-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: SS
630/2023	11-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: BRL
631/2023	11-04-2023	Denegar a axuda de emerxencia social para alimentación. por non



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

		estar debidamente acreditada a situación de necesidade. Solicitante: JAMV
632/2023	11-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: RT
633/2023	11-04-2023	Denegar a axuda de emerxencia social para alimentación porque o saldo medio de aforro bancario supera o máximo establecido pola ordenanza. Solicitante: SECU
634/2023	11-04-2023	Declarar a ineficacia da comunicación previa presentada por Juan Carlos Brea Rodríguez, en representación de PM SL, para realizar diversas tallas de diferentes especies arbóreas nas fincas sitas na Fraga de Cecebre, toda vez que ditas fincas están recollidas na ficha 87 do Catálogo das Normas Subsidiarias do Planeamento de Cambre onde se reflicte que é un recinto de especial protección polos seus valores paisaxísticos, históricos e culturais e non se permite tallar nin podar árbores, abrir camiños nin realizar ningún tipo de obras. Por todo isto procede declarar a ineficacia da comunicación previa efectuada, o que impide o exercicio do dereito afectado de conformidade co establecido no artigo 29.3 d) da referida Ordenanza municipal
635/2023	11-04-2023	Expedientes sancionadores de tráfico
636/2023	11-04-2023	Aprobar, con efectos do 3 de abril de 2023, a relación de solicitudes admitidas dos participantes do programa "Obradoiros de Semana Santa 2023" s
637/2023	11-04-2023	Conceder a tarxeta de estacionamento para persoas con discapacidade. Solicitante: JRLB
638/2023	11-04-2023	Alta Ida Celec Mde J
639/2023	11-04-2023	Aprobar a incorporación de remanente de crédito do exercicio 2022 número 11/2023 por importe de 29.488,27 euros nas aplicacións e proxectos recollidos no antedito cadro, financiada na súa totalidade con remanente de tesourería para gastos xerais.
640/2023	11-04-2023	Expedientes sancionadores de tráfico
641/2023	11-04-2023	Determinar os locais oficiais que se reservan para a realización gratuíta de actos de campaña electoral
642/2023	12-04-2023	Conceder a licenza para a instalación dunha terraza consistente en dezasete mesas; seis con cinco cadeiras, cinco con catro cadeiras e seis con dúas cadeiras durante o ano 2023 fronte ao mesón situado no Paseo dos Templarios, parroquia do Temple, condicionado a que a terraza se instale fronte ao local, na beirarrúa e no andén do Paseo Marítimo, deixando libre un espazo mínimo de 2 metros para o paso de peóns, cadeiras de bebé e persoas con mobilidade reducida. Solicitante: DCN
643/2023	12-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: MLGM
644/2023	12-04-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas por importe total de 23.287,50 euros
645/2023	12-04-2023	Aprobar a realización da actividade "Campamento urbano de verán 2023" e as súas condicións de desenvolvemento

646/2023	12-04-2023	Aprobar o proxecto denominado "Proyecto técnico para pavimentación de aceras de la manzana M-3 de A Barcala (fase 2)" asinado pola arquitecta Carlota Robelo Pardo con data do 17.03.2023 ás 15:13:45 horas.
647/2023	12-04-2023	Aprobación da liquidación do IRPF de persoal do mes de marzo de 2023 e de profesionais e alugueres do primeiro trimestre de 2023 e o seu pagamento por importe de 69.947,04 euros
648/2023	12-04-2023	Devolución de ingresos indebidos por importe de 16.468,49 euros en concepto de reintegro parcial da subvención aboada de forma anticipada pola Xunta de Galicia, ao abeiro da Orde do 31 de decembro de 2021 pola que se establecen as bases reguladoras para a concesión de subvencións ás entidades locais da Comunidade Autónoma de Galicia para a prestación de servizos no marco da Rede galega de atención temperá, cofinanciadas parcialmente polo programa operativo FSE Galicia 2014-2020, e se procede á súa convocatoria para o ano 2022 (código de procedemento BS700A), unha vez notificada por esta a redución da subvención a un importe de 6.270,38 euros
649/2023	12-04-2023	Iniciar os trámites para a imposición de multas coercitivas a RAC por un importe de 1.000 a 10.000 euros, reiterables trimestralmente, ata lograr a execución do ordenado na resolución do concelleiro delegado da área de Urbanismo e Obras do día 2 de febreiro de 2023, pola que se lle ordenou que procedese á poda das polas que sobresaen ao camiño público nº 136 desde a parcela sita A Rocha, Anceis, ao terse constatado o seu incumprimento parcial, todo isto de conformidade co disposto polo apartado 4 do artigo 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do solo de Galicia
650/2023	12-04-2023	Deixar sen efecto a Resolución desta alcaldía núm. 611/2023, de 10 de abril, ao non constar a sinatura da secretaria xeral por remitirse o documento a un circuito de firma erróneo. Aprobar o "Proyecto técnico para pavimentación de aceras en C/Río Gándara de A Barcala" asinado pola arquitecta Carlota Robelo Pardo con data do 17.03.2023 ás 15:09:44 horas
651/2023	12-04-2023	Denegar a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica de hixiene persoal establecida no artigo 6, solicitada o 10/04/2023 e núm. de rexistro de entrada 202300300000198, segundo o disposto no artigo 6, atópase no período mínimo de 6 meses, unha vez esgotado o período máximo de concesión, onde non poden ser beneficiarios. Solicitante: TAMP
652/2023	13-04-2023	Conceder a axuda emerxencia social alimentación por un período máximo de 18 meses, condicionada ao cumprimento do proxecto. Solicitante: YDCG
653/2023	12-04-2023	Aprobar o expediente de transferencia de crédito número 8/2023 por un importe de 777.911,13 euros
654/2023	13-04-2023	Iniciar expediente de orde de execución a A, S.A., co fin de que procedan ao peche dos accesos á parcela, habida conta da situación de inseguridade na que se atopa a edificación sita en Amil, Cambre, de acordo co disposto polos artigos 135 e 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do solo de Galicia, que obrigan aos propietarios de terreos, construcións, edificios e instalacións a

		conservalos nas condicións de seguridade, salubridade, accesibilidade universal e ornato legalmente esixibles, correspondendo ao concello ordenar a execución das actuacións necesarias para dar debido cumprimento aos deberes sinalados
655/2023	13-04-2023	Iniciar expediente de orde de execución a CH, SL, co fin de que procedan ao peche dos accesos á parcela, habida conta da situación de inseguridade na que se atopa a edificación sita en Amil, Cambre, de acordo co disposto polos artigos 135 e 136 da Lei 2/2016, do 10 de febreiro do solo de Galicia, que obrigan aos propietarios de terreos, construcións, edificios e instalacións a conservalos nas condicións de seguridade, salubridade, accesibilidade universal e ornato legalmente esixibles, correspondendo ao concello ordenar a execución das actuacións necesarias para dar debido cumprimento aos deberes sinalados
656/2023	13-04-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas con reparos da intervención municipal por importe total de 43.653,32 euros
657/2023	13-04-2023	Recoñecemento de obrigas correspondentes a facturas por importe total de 67.598,11 euros
658/2023	13-04-2023	Aprobar a liquidación do Imposto sobre o valor engadido do primeiro trimestre do ano 2023, saldando o importe das cotas de IVE repercutido por 38.334,34 euros, e o das cotas do IVE soportado por 32.371,34 euros, do que resulta un saldo acreedor por IVE a favor da Facenda Pública do Estado de 5.963,00 euros

5.- ASUNTOS SOBREVIDOS

A continuación, a Presidencia, ao abeiro do establecido no artigo 133 do Regulamento orgánico municipal, manifesta que desexa someter a consideración da Xunta de Goberno Local o seguinte asunto:

- Aprobación do expediente de contratación núm. 2022/c004/000015 para a contratación, mediante procedemento aberto simplificado abreviado con pluralidade de criterios de adxudicación de apreciación automática, do servizo de "asistencia técnica para a redacción do proxecto básico e de execución e dirección de obra de reposición do céspede sintético do campo de fútbol municipal de Lendoiro e mellora de iluminación nos campos de Lendoiro e Dani Mallo, así como para o levantamento topográfico e análise da actual base do campo de fútbol".

A Sra. Pan Lesta intervéen e manifesta que xustifica a urxencia do asunto vén motivada pola necesidade de acelerar a tramitación do expediente dado o mal estado no que se atopa o campo de fútbol.

A Presidencia somete a votación ordinaria a urxencia do asunto anteriormente citado, e é aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

ÚNICO.- APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 2022/C004/000015 PARA A CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDEMENTO ABERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDADE DE CRITERIOS DE ADXUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA, DO SERVIZO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA A REDACCIÓN DO PROXECTO BÁSICO E DE EXECUCIÓN E DIRECCIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DO CÉSPEDE SINTÉTICO DO CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LENDOIRO

E MELLORA DE ILUMINACIÓN NOS CAMPOS DE LENDOIRO E DANI MALLO, ASÍ COMO PARA O LEVANTAMENTO TOPOGRÁFICO E ANÁLISE DA ACTUAL BASE DO CAMPO DE FÚTBOL".

A Presidencia somete á aprobación da Xunta de Goberno Local, a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 17 de abril de 2023 (CVD: 6AL0sA98dP4cdL8uNsv9), que transcrita di:

"PROPOSTA DA CONCELEIRA DELEGADA DE ECONOMIA, FACENDA E RECURSOS HUMANOS PARA A XUNTA DE GOBERNO LOCAL

Vista a memoria xustificativa de necesidade e da insuficiencia de medios que consta no expediente, asinada polo arquitecto, José Ramón Díaz Barbeito, con data do 17.06.2022 (CVD: NcTD8GbvOrzniZ2uVSBa).

Visto o prego de prescricións técnicas que consta no expediente, asinado pola arquitecta técnica, Susana Bahamonde López, con data do 17.03.2023 (CVD: rQ/pTPdWt2IUX+XpDuTN).

Visto que consta no expediente documento de retención de crédito con cargo á aplicación orzamentaria 342 61900 por importe de 44.595,70 euros.

Visto o prego de cláusulas administrativas que constan no expediente (CVD: VOH/9II1InjK6NpNPSdD).

Visto o informe desfavorable emitido pola técnica de xestión de administración xeral, coa conformidade da secretaria xeral, con data do 17.04.2023 (CVD: 4SI0MQH6pIHRT2oK9lrH), que di:

"(...)

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido mínimo dos pregos de cláusulas administrativas particulares. Consta no expediente o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: VOH/9II1InjK6NpNPSdD), en relación ao que se formulan as seguintes observacións:

6.1.- No punto 4 do PCAP motívase a non división en lotes do obxecto do contrato. A este respecto, reitérome no exposto no informe emitido con data do 02.12.2023 (CVD: IIWJro3dtULJou6HE1HD) xa que non considero suficientemente xustificada a non división en lotes do levantamento topográfico.

6.2.- Na cláusula 12 do PCAP establécense como criterios de adxudicación de apreciación automática o prezo e a experiencia do equipo técnico mínimo redactor. Respecto da experiencia do equipo técnico, díse:

"Se valorará, para cualquiera de los componentes del equipo mínimo, del presente contrato (1 Arquitecto ó 1 Ingeniero de caminos, canales y puertos y 1 Ingeniero Industrial), a mayores de los dos (2) trabajos exigidos a cada profesional como experiencia mínima:

Puntuación específica: (Entre 0 y 20 puntos)

B.2.1. Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puestos (máximo 14 puntos)

Realización de proyectos de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias (máximo 8 puntos)

1,00 puntos por proyecto

Dirección de obra de campos de fútbol de dimensiones reglamentaria (máximo 6 puntos)

1,00 puntos por proyecto

B.2.2. Ingeniero Industrial (máximo 6 puntos)

Realización de proyectos de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias (máximo 4 puntos)

1,00 puntos por proyecto

Dirección de obra de instalaciones de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias (máximo 2 puntos)

1,00 puntos por proyecto”

No modelo de proposición que consta no anexo III engádesse que a experiencia indicada na oferta acreditarse mediante “certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso”.

A avaliación deste criterio esixe en estudo da documentación aportada para determinar se os proxectos se executaron a satisfacción do destinatario polo que difícilmente pode atribuírselle o carácter de criterio de apreciación automática mediante fórmula, e isto sen ter en conta que tampouco se define que debe entenderse por “medidas regulamentarias” do campo de fútbol.

En definitiva, non nos atopamos ante un criterio de apreciación automática polo que non procede a aplicación do procedemento simplificado abreviado xa que o artigo 159.6.c) da LCSP esixe para a aplicación deste procedemento que “La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”.

6.3.- Respecto dos requisitos adicionais de solvencia relativos á adscripción de personal mínimo, a cláusula 10.3 do PCAP establece:

“El adjudicatario adscribirá a la ejecución de este servicio personal capacitado para la ejecución del contrato en un número igual o superior a los siguientes profesionales, que se adscriben al equipo con el carácter de técnicos y personal auxiliar mínimo según se relaciona a continuación:

El personal del equipo mínimo a adscribir a los trabajos será:

- 1 Arquitecto ó Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*
- 1 Ingeniero Industrial • 1 Delineante proyectista*
- 1 Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puertos, menor de 35 años, para apoyo y refuerzo en la fase de redacción de proyectos*

El Arquitecto ó Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos contará con la siguiente experiencia mínima:

- Realización de DOS proyectos de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias.*
- Dirección de DOS obras de campos de fútbol de dimensiones reglamentaria.*

El Ingeniero Industrial contará con la siguiente experiencia mínima:

- Realización de DOS proyectos de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias”*

A este respecto, no informe emitido pola técnica que subscribe con data do 02.12.2022 (CVD: I1WJro3dtULJou6HE1HD) sinalouse que:

"(...) En todo caso, debe terse en conta que a solvencia debe ser proporcional e, en todo caso, debe xustificarse. Sirva de exemplo a Resolución 122/2020, do 21 de maio, do Tribunal Administrativo de Recursos Contractuais da Junta de Andalucía: "non hai que esquecer que, aínda que o órgano de contratación ha de procurar a adecuada execución do contrato a través de adxudicatarios solventes, debe coidar que a solvencia establecida non sexa máis da necesaria para alcanzar ese obxectivo, e iso a fin de preservar os principios de libre concorrència e de igualdade que non deben sufrir diminución sen a oportuna e adecuada xustificación.

En tal sentido, o artigo 74.2 da LCSP refírese á proporcionalidade dos criterios de solvencia ao dispoñer que "Os requisitos mínimos de solvencia que deba reunir o empresario e a documentación requirida para acreditar os mesmos indicaranse no anuncio de licitación e especificaranse no prego do contrato, debendo estar vinculados ao seu obxecto e ser proporcionais ao mesmo" e é doutrina reiterada deste Tribunal (v.g. Resolución 205/2015, do 10 de xuño) que "na elección dos requisitos de solvencia hanse de conciliar os principios de liberdade de acceso ás licitacións e de non discriminación, coa necesidade de garantir a boa marcha do contrato a través de adxudicatarios solventes. É por iso, que o criterio de solvencia escollido polo órgano de contratación ha de estar vinculado ao obxecto e contía do contrato e ser razoablemente necesario para alcanzar o bo fin deste, sen que tampouco poida confundirse a discriminación co feito de que non todo licitador poida alcanzar o nivel de solvencia esixido".

A xuízo da técnica que subscribe, non se xustifica a proporcionalidade da solvencia esixida".

A funcionaria que subscribe reitérase a ratifícase no sinalado no citado informe, polo que, ao seu criterio, non se axusta á legalidade a esixencia dos medios persoais requiridos como solvencia adicional xa que, atendida a contía e natureza do contrato non se considera proporcional, polo que se limita a concorrència.

A proporcionalidade ven dada pola relación directa entre o que se esixe como requisitos de adscrición de medios na execución do contrato e a complexidade técnica do mesmo, así como a súa dimensión económica, de xeito que non resulten discriminatorios polo feito de ser tan esixentes que "de facto" solo determinadas empresas poidan cumprir cos ditos requisitos. E no suposto que se examina, como se indicou, non se consideran proporcionais os medios persoais mínimos requiridos, co que, ademáis, se limita a concorrència.

A maior abundamento, verbo da esixencia dun arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puertos, menor de 35 anos, para apoio y refuerzo en la fase de redacción de proyectos, no informe emitido pola arquitecta técnica con data do 17.03.2023, xustifícase a súa esixencia indicando que "La inclusión de personal de apoio que tenga menos de 35 anos hay que enmarcarlo como una cláusula de criterio social en cuanto a que se trata de facilitar la incorporación al mercado de trabajo de jóvenes de reciente titulación, que se considera, como grupo vulnerable". A este respecto, cómpre sinalar que a normativa de aplicación tampouco permite o establecemento de condicións especiais de execución que poidan resultar discriminatorias e, en todo caso, deben estar vinculada ao obxecto do contrato. Así o establece o artigo 202 da LCSP: "Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos (...).

En definitiva, aínda que non corresponde á técnica que subscribe pronunciarse verbo de cuestións técnicas, si procede analizar se a esixencia da solvencia adicional esixida na cláusula 10.3 (adscripción de medios personais) se atopa suficientemente motivada e resulta proporcionada. Sobre este particular, como xa se indicou, atendendo á dimensión económica do contrato analizado, por sí mesmo, non xustifica a esixencia da dita solvencia adicional, entendéndose que non se atopa suficientemente xustificada tal esixencia dende o punto de vista técnico.

É dicir, non se xustifica porque a natureza do servizo require técnicamente dos medios personais descritos na citada cláusula 10.3 (chama especialmente a atención a esixencia dun arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puertos, menor de 35 años), polo que ao non estar motivada a dita solvencia adicional considérase que tal requisito non resulta proporcionado.

Neste mesmo senso pronunciouse o Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuais, na súa Resolución núm. 251/2021, de 12 de marzo:

(...) No tiene este Tribunal el conocimiento técnico ni la competencia para discutir el criterio técnico del órgano de contratación, sino que debe comprobar que en el establecimiento de las condiciones o medios exigidos se haya seguido un procedimiento legalmente establecido, motivado según las circunstancias del caso concreto y respetando los principios generales que inspiran la contratación administrativa. (...)”

6.4.- Na cláusula 16.3 determínase que “Las ofertas estarán comprendidas entre el importe máximo de adjudicación (44.595,70 €, IVA incluido) y el considerado como importe mínimo (26.757,42 €, IVA incluido), a partir del cual se considera que los trabajos a contratar no tendrán la dedicación necesaria y por lo tanto la prestación no se considera que pueda realizarse con la debida calidad técnica para satisfacer las necesidades de la administración”.

Engade a cláusula 16.2 que “si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, las que estén fuera del rango comprendido entre el importe máximo de adjudicación (44.595,70 €, IVA incluido) y el considerado como importe mínimo (26.757,42 €, IVA incluido), las que variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada”.

As cláusulas citadas infrinxen, entre outros principios, a libre competencia que debe presidir toda a contratación pública, xerando indefensión nos licitadores, aos que se lles limita a posibilidade de xustificar unha baixa na súa oferta por debaixo do importe mínimo establecido no PCAP; límite que, por outra banda, se establece sen xustificación algunha.

Ademáis do anterior, de forma expresa, o artigo 149.1 da LCSP di: “en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo”; é dicir, prohíbese expresamente a exclusión automática de ofertas incursas en presunción da anormalidade sen a tramitación do oportuno expediente.

Polo exposto, o PCAP examinado infrinxe a legalidade nos extremos citados polo que se informa desfavorablemente.

(...)
CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto na consideración sexta, infórmase desfavorablemente o prego de cláusulas administrativas particulares nos extremos citados e, polo tanto, o expediente de contratación.

É o que expoño neste informe que someto a calquera outro mellor fundamentado en dereito.

(...)".

Visto o informe desfavorable sen efectos suspensivos (JUA 135/2023 – REPARO 35 R) emitido polo interventor municipal con data do 17.04.2023 (CVD: GTJ4CmOOpGx3k5K24yJu).

En uso das atribucións que me foron conferidas polo señor Alcalde segundo a Resolución núm.1323/2019 do 1 de xullo, e tendo en conta a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 1324/2019, do 1 de xullo, propoño á Xunta de Goberno Local a adopción do seguinte

ACORDO:

Primeiro: Aprobar o expediente de contratación do *Servizo de asistencia técnica para a redacción do proxecto básico e de execución e dirección de obra de reposición do céspede sintético do campo de fútbol municipal de Lendoiro e mellora da iluminación nos campos de Lendoiro e Dani Mallo, así como para o levantamento topográfico e análise da situación base do campo de fútbol* (expediente TEDeC 2022/C004/000015).

Segundo: Aprobar o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: VOH/9II1InjK6NpNPSdD) e de prescricións técnicas (CVD: rQ/pTPdWt2IUX+XpDuTN).

Terceiro: Aprobar o gasto polo importe de 44.595,70 euros con cargo a partida orzamentaria 342 61900 do orzamento en vigor.

Cuarto: De conformidade co establecido na cláusula 15 do PCAP e artigo 159.6.d) da LCSP, a unidade técnica de asesoramento estará formada por:

- Técnica de xestión de administración xeral, Verónica María Otero López.
- Arquitecta técnica, Susana Bahamonde López.
- Enxeñeiro de camiños, canles e portos, Óscar Souto Muiño.

Quinto: Publicar o presente acordo mediante o correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, e dispoñer a apertura do procedemento de licitación; isto, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA, DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED SINTÉTICO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LENDOIRO Y MEJORA DE ILUMINACIÓN EN LOS CAMPOS DE LENDOIRO Y DANI MALLO, ASÍ COMO PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ANÁLISIS DE LA ACTUAL BASE DEL CAMPO DE FÚTBOL". EXPEDIENTE: 2022/C004/000015.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación técnica presentada por el licitador, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la LCSP.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1 Descripción

Es objeto del presente pliego concretar las prescripciones técnicas que deberán cumplirse en la redacción del proyecto básico y de ejecución, y la dirección de la obra de "Reposición del césped sintético del campo de fútbol municipal de Lendoiro y mejora de la iluminación en los campos de fútbol de Lendoiro y Dani Mallo, Cambre". Se consideran en todo caso incluidos dentro del objeto del contrato tanto el correspondiente levantamiento topográfico como el análisis de la actual base del campo de fútbol, datos necesarios e imprescindibles para poder redactar el proyecto objeto del presente contrato.

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

3.2 Nomenclatura CPV

El objeto del presente contrato se corresponde con el código "71250000-5 Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura", de acuerdo con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

4. NO DIVISIÓN EN LOTES

La disposición final primera, punto cuatro, de la ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, introdujo el nuevo apartado 4 del art. 308 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que señala la posibilidad de contratar de forma conjunta la redacción de proyectos y la dirección de obra cuando la contratación separada conllevara una merma en la calidad de las prestaciones objeto de contrato.

Resulta adecuado en este caso esta contratación conjunta dado que de otro modo sería necesario reiterar diversos contratos, y no sería posible una adecuada planificación de las obras a realizar ni la correspondiente coordinación del director de obra con el redactor del proyecto en el caso de que la realidad a comprobar en la ejecución de las obras no corresponda en todo el terreno específicamente con los sondeos puntuales que se realizarán, como parte de este mismo contrato, con anterioridad a la redacción del mismo.

Igualmente los Colegios de Arquitectos consideran que contratando conjuntamente ambas prestaciones se gana en calidad y se protegen mejor los derechos de propiedad intelectual del autor del proyecto.

Así no se prevé la división en lotes del contrato porque dificultaría la correcta ejecución del mismo, al poner en riesgo la adecuada coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones. Por tanto, se propone la no división en lotes del objeto del contrato en base al artículo 99.3. de la Ley 9/2017.

Todos los principios generales de las nuevas directivas en materia de contratos públicos, como son mejorar la transparencia, favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promover la libre concurrencia, garantizar el acceso real de la PYME a la licitación o la defensa de la competencia, no quedan mermados con la no división en lotes de este contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por Resolución 9/2019 de 26 de diciembre, del pleno de la Comisión Gallega De la Competencia se declara la terminación convencional del expediente S 5/2016-Arquitectos de Galicia, en la que se establece:

- La cuestión de los honorarios profesionales es un tema que pertenece a la autonomía de la voluntad contractual y sobre la base de la libertad de los mismos, los honorarios serán los que en su caso se pacten de mutuo acuerdo con el cliente.
- Asimismo, procede recordar que en el pacto contractual de honorarios con los clientes no se puede hacer referencia a ningún baremo colegial de honorarios dada su inexistencia como consecuencia de la prohibición legal establecida en la normativa de Colegios Profesionales, que dispone que los Colegios profesionales no pueden establecer baremos orientativos ni cualquiera otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales. (nuevo artículo 14 de la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales, introducido por la Ley Ómnibus 5/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)).

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS. REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA

Al quedar expresamente prohibidas estas referencias, la formación del presupuesto de los trabajos a ejecutar se realizará a partir de los precios unitarios de ejecución material de las unidades a ejecutar (redacción de proyectos de obra, dirección de obra), para lo cual se tienen en cuenta:

- Costes de personal, particularmente remuneraciones directas básicas, horas extra, dietas y otras asignaciones, a partir de los precios establecidos en el "XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos" (BOE 251 de 18/10/2019).
- Seguros sociales e impuestos regulados normativamente
- Amortización del material inventariable de oficina, topográfico e informático. Coste del material no inventariable. Servicios y suministros externos, repuestos.
- Transporte de personal de medios propios cuando sea necesario para su desplazamiento en cumplimiento de su responsabilidad.

El personal del equipo mínimo y valorable, a adscribir a los trabajos será:

- 1 Arquitecto ó Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- 1 Ingeniero Industrial.

Mientras que el personal auxiliar necesario será:

- 1 Delineante proyectista
- 1 Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puertos, menor de 35 años, para apoyo y refuerzo en la fase de redacción de proyectos.

La aplicación de las tablas salariales del citado convenio para los grupos y el nivel necesarios para la ejecución del contrato son las siguientes:

Categoría	Base de Cotización Anual	Contingencias Comunes 23,6%	Desempleo 6,7%	FOGASA 0,2%	AT y EP 1,65%	Formación Profesional 0,6%	COSTE SALARIAL ANUAL
LICENCIADOS Y TITULADOS 2º Y 3º CICLO UNIVERSITARIO	26.323,57 €	6.212,36 €	1.763,68 €	52,65 €	434,34 €	157,94 €	34.944,54 €
DIPLOMADOS Y TITULADOS 1º CICLO UNIVERSITARIO.	20.424,25 €	4.820,12 €	1.368,42 €	40,85 €	337,00 €	337,00 €	27.113,19 €
DELINEANTE-PROYECTISTA,	18.328,73 €	4.325,58 €	1.228,02 €	36,66 €	302,42 €	302,42 €	24.331,39 €

Se estima que la dedicación necesaria, en base a las hora anuales de trabajo (1.792) recogidas en el convenio, para la ejecución de los trabajos del equipo necesario es la siguiente:

- MANO DE OBRA. REDACCIÓN DE PROYECTOS:

función	categoría	coste convenio €	n.º personas	% dedicación	COSTE €
Redacción proyectos	Titulados 2º y 3º ciclo. Equipo mínimo	34.944,54	2	15%	10.483,36
	Titulados 2º y 3º ciclo. Apoyo menor 35	34.944,54	1	7%	2.446,12
	Delineante proyectista	24.331,39	1	15%	3.649,71
TOTAL					16.579,19

- MANO DE OBRA. DIRECCIÓN DE OBRA

función	categoría	coste convenio €	n.º personas	% dedicación	COSTE €
Dirección de obra	Titulados 2º y 3º ciclo. Equipo mínimo	34.944,54	2	10%	6.988,90
	TOTAL				6.998,90

En cuanto a coste anual de material y equipos esenciales para el desarrollo del contrato, sin distinguir su aplicación a redacción de proyectos o dirección de obra, tendremos:

- MATERIAL Y EQUIPOS

material o equipo	Coste adquisición €	Amortización en años	COSTE MESES €	1,5
Equipos informáticos y de impresión	6.000,00	10	75,00	
Licencias programas informáticos	2.400,00	3	100,00	
Consumibles y servicios externos	1.000,00	1	125,00	
Transporte	20.000,00	10	250,00	
Otros gastos no inventariables	500,00	1	62,50	
TOTAL			612,50	

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

Recientemente se ha licitado la "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL ÁREA DE URBANISMO Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE", en donde se ha calculado que el levantamiento de un plano topográfico, con una superficie a medir de 11.000,00m², se ha establecido en un coste de 0,41 €/m²; y teniendo en cuenta que el levantamiento solicitado es relativamente mas sencillo que los correspondientes al medio urbano, podemos, por comparación, establecer un coste de 0,27 €/m², lo que supone un coste de Ejecución por Contrata de 2.970,00€, es decir un PEM (sin gastos generales ni beneficio industrial) de 2.495,80 €

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS. ESTUDIO Y RECONOCIMIENTO DE LA BASE DEL CÉSPED

Tomando como base los precios del expediente de contratación 2021/C002/000135, relativo al "Reconocimiento del terreno en el Centro Municipal de Formación. Polígono Espíritu Santo. Cambre", obtenemos el siguiente precio estimado del estudio a realizar.

descripción	Precio unitario €	unidades	TOTAL €
Ensayos penetración dinámica	125,00	5	625,00
Toma de muestras inalteradas	42,00	5	210,00



CONCELLO DE
CAMBRE
R.E.L. 01150177

Ensayos de laboratorio	400,00	5	2.000,00
Día de supervisión por geólogo	250,00	1	250,00
Elaboración de informe y recomendaciones	1.200,00	1	1.200,00
TOTAL			4.285,00

4.4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

En base a los cálculos anteriores podemos estimar el Presupuesto Base de Licitación:

CONCEPTO	COSTE €
Mano de obra redacción proyecto	16.579,19
Mano de obra dirección de obra	6.998,90
Material y equipos	612,50
Levantamiento topográfico	2.495,80
Estudio y reconocimiento de base de césped	4.285,00
PEM	30.971,39
Beneficio Industrial 6%	1.858,28
Gastos Generales 13%	4.026,28
Base imponible	36.855,95
Iva 21%	7.739,75
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	44.595,70

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, del contrato, asciende a la cantidad de **44.595,70 euros**.

Por otra parte, de los cálculos anteriores se deducen los porcentajes que corresponden, del total, a cada fase del trabajo, a efectos de su facturación:

- Levantamiento topográfico 8,22 %
- Estudio de la base del césped 14,12 %
- Redacción de proyecto: 54,61 %
- Dirección de obra: 23,05 %

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En base a lo anterior, el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO asciende a la cantidad de **36.855,95 €**

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no se realizará la revisión del precio.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura emitida por la entidad adjudicataria, que se presentará conforme a la programación establecida en el epígrafe 8 del Pliego de Prescripciones técnicas particulares, y deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato y del concejal-delegado del área.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACE-Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el epígrafe 5 del Cuadro de Características del contrato.

9. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo estimado para la ejecución de cada uno de los trabajos que se van a realizar, serán los siguientes, en días naturales:

- Levantamiento topográfico 7 días desde la firma del contrato
- Estudio de la base del césped 15 días desde la firma del contrato
- Redacción Proyecto Básico y de Ejecución 45 días desde la firma del contrato
- Dirección de obra en función del plazo de ejecución de la obra

10. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

10.1 Aptitud y capacidad

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los arts. 71 a 73 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe igual o superior al valor anual medio del contrato.

Se acreditará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- Solvencia técnica y profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este

certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1.a) de la LCSP, aquellos servicios cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean "712", y vengán referidos a este tipo de servicios.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del Artículo 90 LCSP, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10.3. Requisitos adicionales de solvencia:

El adjudicatario adscribirá a la ejecución de este servicio personal capacitado para la ejecución del contrato en un número igual o superior a los siguientes profesionales, que se adscriben al equipo con el carácter de técnicos y personal auxiliar mínimo según se relaciona a continuación:

El personal del equipo mínimo a adscribir a los trabajos será:

- 1 Arquitecto ó Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- 1 Ingeniero Industrial
- 1 Delineante proyectista
- 1 Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puertos, menor de 35 años, para apoyo y refuerzo en la fase de redacción de proyectos

El Arquitecto ó Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos contará con la siguiente experiencia mínima:

- Realización de DOS proyectos de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias.
- Dirección de DOS obras de campos de fútbol de dimensiones reglamentaria.

El Ingeniero Industrial contará con la siguiente experiencia mínima:

- Realización de DOS proyectos de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias - -
- Dirección de DOS obras de instalaciones de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias

La acreditación de los medios personales se efectuará mediante:

- Copia del contrato formalizado o, en su caso, del documento firmado por la persona que ejecutará el servicio, comprometiéndose a trabajar en el servicio adjudicado a la empresa.
- Justificante, en su caso, de estar dado de alta en la seguridad social.

- Justificación de la experiencia mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso.

Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

10.4. Uniones Temporales de Empresas

Así mismo, la Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (art. 69 LCSP y art. 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá acompañar la oferta en el archivo o sobre único electrónico.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Unión Temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la Unión Temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

Teniendo en cuenta el valor estimado y que entre los criterios de adjudicación no se encuentra ninguno de apreciación subjetiva,

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación, por el licitador que resulte adjudicatario, constituyen obligaciones esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula 22 del presente pliego.

CRITERIOS OBJETIVOS MEDIANTE FORMULAS (máximo 60 puntos)

B.1. OFERTA ECONÓMICA

Puntuación específica: (Entre 0 y 40 puntos)

Las ofertas estarán comprendidas entre el importe máximo de adjudicación (44.595,70 €, IVA incluido) y el considerado como importe mínimo (26.757,42 €, IVA incluido), a partir del cual se considera que los trabajos a contratar no tendrán la dedicación necesaria y por lo tanto la prestación no se considera que pueda realizarse con la debida calidad técnica para satisfacer las necesidades de la administración.

(1) Este limite inferior se explica teniendo en cuenta la traslación a la base de los honorarios calculados del conocimiento del ejercicio de la actividad profesional vinculada al presente contrato; así la carga de gastos directos e indirectos que se soportan en la práctica profesional, son objetivables una vez terminado un encargo, y tanto la experiencia propia como ajena establece que el gasto total de un encargo profesional en condiciones normales puede estimarse entre el 30% y el 60% sobre los honorarios calculados; por lo tanto no es aconsejable, por la calidad técnica requerida, admitir bajas superiores a un 40%.

La puntuación de la oferta económica (E) se calculará, para cada licitador (i), según la siguiente fórmula, redondeándose al segundo decimal:

$$E_i = 40 * (26.757,42 / P_i)^{(1/10)}$$

donde: E_i: puntuación de la oferta del licitador
 P_i: importe (iva incluido) de la oferta a valorar (licitador)

se aplicaran las siguientes especificidades:

Los licitadores que oferten un importe inferior al considerado como mínimo (26.757,42 €, IVA incluido) , obtendrán 0 (cero) puntos

B.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Puntuación específica: (Entre 0 y 20 puntos)

Se valorará, para cualquiera de los componentes del equipo mínimo, del presente contrato (1 Arquitecto ó 1 Ingeniero de caminos, canales y puertos y 1 Ingeniero Industrial), a mayores de los dos (2) trabajos exigidos a cada profesional como experiencia mínima:

B.2.1. Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puestos (máximo 14 puntos)

Realización de proyectos de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias (máximo 8 puntos)

1,00 puntos por proyecto

Dirección de obra de campos de fútbol de dimensiones reglamentaria (máximo 6 puntos)

1,00 puntos por proyecto

B.2.2. Ingeniero Industrial (máximo 6 puntos)

Realización de proyectos de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias (máximo 4 puntos)

1,00 puntos por proyecto

Dirección de obra de instalaciones de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias (máximo 2 puntos)

1,00 puntos por proyecto

13. PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONTRATACIÓN Y LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse única y exclusivamente de forma electrónica, a través de la plataforma de contratación que se indica en el epígrafe 9 del cuadro de características, en la dirección electrónica que figura en el cuadro de características del presente pliego, y con arreglo a los requisitos técnicos establecidos en la citada Plataforma. En consecuencia no podrán presentarse en formato papel.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en la forma y plazo que se indican en los epígrafes 9 y 10 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los diez días hábiles a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el perfil de contratante (artículo 159.6.1 LCSP), en un sobre o archivo electrónico cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 12.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implica que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del sector público, durante las 24 horas del día. El último día del plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de dicho plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión con otros empresarios si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 159.4 LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en

el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

14. PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN

Se presentará en un único sobre o archivo electrónico denominado **SOBRE C - Único**, que contendrá la **proposición económica y declaraciones responsables** formuladas **estrictamente conforme al modelo que figura como anexos** de este Pliego.

Los documentos que se incluyan en este archivo o sobre electrónico C tendrán carácter contractual.

15. FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

16. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones subsanables, rechazo de proposiciones y apertura de los archivos o sobres electrónicos, y demás actuaciones de la Mesa de Contratación, de conformidad con el art. 326.1 LCSP), se estará a lo dispuesto en los artículos 159, 146 y siguientes LCSP y Reglamento de desarrollo de la Ley. A estos efectos la Mesa de Contratación comunicará al contratista los defectos o aclaraciones y el plazo para subsanar.

La falta de presentación de la declaración responsable determinará la exclusión de la oferta. De igual forma, la no presentación de la proposición económica de acuerdo con los modelos que se adjuntan como Anexos, determinará la exclusión de la oferta. Todo ello sin perjuicio de errores materiales u omisiones subsanables, tal y como consta a continuación.

16.1 Apertura y valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

16.1.- Apertura y valoración de las ofertas.

Única Fase: Valoración de las ofertas económicas y demás criterios evaluables de forma automática.

Procedimiento:

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el art. 326.1 in fine, de la LCSP en el presente procedimiento NO se constituirá la Mesa de Contratación, el órgano de contratación estará auxiliado por una unidad técnica formada por la técnica de gestión de administración general adscrita a Contratación y por los/las técnicos/as que se designen del área de urbanismo, quienes procederán a la apertura de los sobres presentados por los licitadores, y a la valoración de las ofertas presentadas (art. 159.6.d) LCSP).

Finalizado el acto de lectura y valoración, se procederá a comprobar en el Registro Oficial en el que la entidad con mayor puntuación se encuentra inscrita, que está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en prohibición de contratar, formulando propuesta de adjudicación, y levantándose acta.

En el supuesto de que exista algún error u omisión en la transcripción del modelo de declaración responsable, por parte del licitador en el que recaiga la propuesta de adjudicación, y por analogía con lo establecido en el art. 141.2, se requerirá al licitador propuesto para que en un plazo de tres días naturales proceda a corregir o cumplimentar adecuadamente el error detectado.

16.2 Rechazo de proposiciones

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, las que estén fuera del rango comprendido entre el importe máximo de adjudicación (44.595,70 €, IVA incluido) y el considerado como importe mínimo (26.757,42 €, IVA incluido), las que variaran sustancialmente el modelo establecido, o comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

16.3.- Ofertas anormalmente bajas

Las ofertas estarán comprendidas entre el importe máximo de adjudicación (44.595,70 €, IVA incluido) y el considerado como importe mínimo (26.757,42 €, IVA incluido), a partir del cual se considera que los trabajos a contratar no tendrán la dedicación necesaria y por lo tanto la prestación no se considera que pueda realizarse con la debida calidad técnica para satisfacer las necesidades de la administración.

16.3.5. Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas para la adjudicación del contrato, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se hallen en situación de igualdad para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se procederá a requerir a medio de envío de comunicación electrónica remitida desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso, deberá constituirse la garantía definitiva (y

la complementaria, en su caso), y presentar la demás documentación prevista en la presente cláusula.

17.1. Documentación:

17.1.1.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

1. a).- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.

1. b).- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.

17.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.3.- Clasificación.

No se requiere clasificación, si bien se establece en el apartado 8 del cuadro de características del contrato (anexo I) clasificación a efectos de acreditar la solvencia por el licitador que presente la mejor oferta.

17.1.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como la adicional, conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego.

17.1.5.- Inexistencia de prohibición para contratar.

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.1.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones.

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones a realizar durante la ejecución del contrato, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, conforme al siguiente modelo:

“De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, COMUNICO al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones “Notifica.gal”, se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado a NIF de la persona que igualmente se indica:

Correo electrónico que funcionará como DEH: _
Acceso mediante NIF:

En a _ de de 20__ (firmado)”

17.1.7.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.1.8.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, salvo que conste en el ROLECSP o Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al Impuesto sobre Actividades Económicas, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y justificante de pago de pago del último recibo, en caso de no estar exento. El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen (art. 13.1.a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.2 Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 LCSP.

17.3. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación aportada.

17.4. Notificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, la resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

17.5 Empresas no comunitarias.

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 159.6 g) LCSP, se entenderá formalizado el contrato mediante la firma de aceptación por el contratista adjudicatario del acuerdo de adjudicación que le sea notificado, y que deberá aceptar en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación.

Cuando el adjudicatario no acepte la adjudicación dentro del plazo concedido, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del art. 71 de la LCSP, respecto de su declaración de prohibición para contratar con la Administración.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

19.1.- Por el órgano de contratación se designa a la persona responsable de este contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 62 de la LCSP, a quien le corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19.2.- Con carácter previo a la ejecución, el responsable del contrato requerirá al contratista para que aporte los contratos debidamente formalizados con aquel personal del cual se hubiera aportado el compromiso de adscripción al servicio.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el órgano de contratación o por el responsable del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

19.3. El adjudicatario deberá ejecutar el contrato con los mismos medios personales que se ha comprometido, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros equivalentes que reúnan los mismos requisitos que los adscritos, previa comunicación a la responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, e informe favorable del mismo.

Respecto al personal, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la/s persona/s asignada/s al servicio, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida, adjuntando la documentación acreditativa, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

A tal efecto la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento de la responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Cambre podrá exigir de la empresa adjudicataria, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

El responsable del contrato podrá asimismo solicitar informes sobre la realización de los trabajos, que deberán entregarse por el adjudicatario en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde su solicitud.

19.4. Inicio del servicio.

El contratista adjudicatario deberá iniciar la ejecución del contrato dentro del plazo máximo de los quince días hábiles a contar del siguiente al de la formalización del contrato.

La no iniciación del servicio por causa imputable al contratista dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En el presente contrato, se establece como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de la prestación a contratar:

1. El adjudicatario, además de cumplir respecto al personal vinculado a la ejecución del contrato, las disposiciones legales reglamentarias vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo de referencia aplicable a la ejecución del contrato.
2. El papel usado para las entregas de los trabajos será reciclado, debiendo poseer uno de los sellos siguientes: Blue Angel, Nordic Ecolabel, FSC reciclado o PCF.
3. El adjudicatario proveerá la totalidad del material necesario, tanto inventariable (mobiliario, equipo de oficina, material topográfico, material informático, software, vehículos, etc.) como no inventariable, necesario para el desarrollo de los trabajos, en la cuantía y proporción que el desarrollo de los mismos demande.

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATADA

El personal encargado del desarrollo de la prestación dependerá a todos los efectos del licitador, y por lo tanto será éste el único competente para establecer el marco de sus relaciones laborales.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de la debida comunicación al responsable del contrato, y sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La entidad contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del

sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. (art. 308.2 de la LCSP).

22. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

22.1. Demora

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones y directrices que curse el responsable del contrato para una mejor realización del servicio.

La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

22.2 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

22.2.1. Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 y 192.1 de la LCSP)
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP)
- Incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral respecto al personal de la entidad adjudicataria (artículo 201 de la LCSP)

Estas penalidades serán, como regla general, de un 2% del precio del contrato, salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrían alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente.

Para graduar las infracciones y las correspondientes penalidades se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La intencionalidad
2. La reincidencia en la comisión de infracciones
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del Ayuntamiento
4. La trascendencia social del incumplimiento

22.2.2. Especialidades aplicables al presente contrato:

Se consideran infracciones específicas de este contrato las siguientes:

Tendrán la consideración de infracciones MUY GRAVES:

- a) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al contratista, por un plazo que exceda de 24 horas, excepto en el supuesto de huelga legal.
- b) La prestación manifiestamente irregular del servicio.
- c) La cesión, subarriendo o traspaso en todo o en parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título,

sin previa autorización expresa de la Junta de Gobierno local, sin perjuicio de las prestaciones de carácter accesorio que autoriza la normativa vigente de aplicación.

- d) El incumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral
- e) El incumplimiento de los deberes aplicables en materia ambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en los convenios que se recogen en la LCSP.
- f) El incumplimiento del deber de información relativa al personal con pleno derecho la subrogación prevista en el artículo 130 de la LCSP.
- g) La percepción por el adjudicatario o por el personal a su servicio de cualquier remuneración o contraprestación de los usuarios por la prestación del servicio, siempre que en este último caso apercibido el adjudicatario, no adopte las medidas necesarias para evitarlo
- h) El incumplimiento por el contratista o por las personas de él dependientes del deber de guardar sigilo y garantizar la confidencialidad de las actuaciones practicadas con motivo de la prestación del servicio, así como el incumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección de datos. Se considerará confidencial toda la información que sea presentada por el Ayuntamiento de Cambre, excepto que este expresamente, mediante acuerdo del órgano de contratación, autorice su divulgación. La información recibida será utilizada únicamente para el fin para el que el Ayuntamiento de Cambre contrata, no pudiéndose hacer uso de ella para ninguno otro expediente.
- i) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en los pliegos y en la oferta del contratista.
- j) El incumplimiento de compromisos ofertados por el adjudicatario en su proposición y que habían sido valorados como criterios de adjudicación del contrato.
- k) La falta de renovación de las pólizas obligatorias o su renovación con coberturas inferiores las exigidas.
- l) La no enmienda al primer requerimiento del Ayuntamiento, en caso de incumplimiento, de las condiciones especiales de ejecución consignadas en el presente pliego.
- ll) Cualquier modificación en la prestación del servicio adoptada sin previa autorización municipal.
- m) No facilitar la información prevista en el presente pliego o que la facilitada no sea veraz.
- n) El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución.
- ñ) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso grave de los previstos en este pliego, en un período de un año, por los que se le impusiera una penalidad.

Tendrán la consideración de infracciones GRAVES:

- a) El retraso en la prestación del servicio de forma no reiterada ni sistemática.
- b) La interrupción del servicio por cualquier causa por plazo no superior a 24 horas, excepto en caso de huelga

legal o el retraso en el comienzo del servicio en más de una hora sobre el horario establecido.

c) La incorrección y descortesía del personal del servicio con el público.

d) La inobservancia de las prestaciones sanitarias o incumplimiento de órdenes dadas por la responsable del contrato sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas o que provoquen incomodidades.

e) El incumplimiento de las órdenes o instrucciones referentes a la prestación del servicio impartidas por la responsable del contrato al adjudicatario y en el plazo que al efecto otorgue.

f) La falta de decoro o aseo personal o del uso del uniforme reglamentario por el personal al servicio del contratista cuando este fuera exigido.

g) La falta de presentación de la documentación necesaria para el cumplimiento de los deberes de información recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

h) El retraso superior a 15 días naturales en facilitar la información prevista en este pliego, tras el requerimiento de la Administración efectuado por el/la responsable del contrato.

i) Haber incurrido en dos o más supuestos de cumplimiento defectuoso leve de los previstos en este pliego, en un período de un año, por los que se le impusiera una penalidad.

Tendrán la consideración de infracciones LEVES:

a) El retraso injustificado respecto al horario de comienzo del servicio que no exceda de una hora, cuando estuviera estipulado un horario para su comienzo.

b) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.

c) Falta de respeto al público, a los inspectores de los servicios técnicos municipales o agentes de la autoridad que legalmente no tenga la consideración de grave o muy grave.

d) Los altercados o disputas entre personal del servicio durante la prestación.

e) Cualquier otro supuesto de cumplimiento defectuoso no calificado cómo grave o muy grave en este pliego

Las sanciones que se aplicarán al adjudicatario por la comisión de infracciones serán:

- 1) Por infracciones leves: amonestación por escrito o sanción económica por importe de hasta 500,00 euros.
- 2) Por infracciones graves: sanción económica por importe de entre 501,00 euros y 1.000,00 euros.
- 3) Por infracciones muy graves: sanción económica por importe entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros o resolución del contrato. En caso de rescisión del contrato por esta causa, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo contraprestación económica, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesarias para la justificación de los hechos, a

través de los oportunos informes del funcionario responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (art. 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico- administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Cambre por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento culpable del contratista, siendo independiente del importe de las penalidades que se impongan al adjudicatario por la comisión de las infracciones indicadas anteriormente.

23. SEGUROS

El contratista que resulte adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

24. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1.- Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

24.2.- Protección de datos

24.2.1.- De conformidad con lo establecido en el art. 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Para la ejecución del presente contrato **no se requiere la cesión de datos al contratista.**

24.2.2.- Información sobre tratamiento de los datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación:

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo y con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se podrán ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el presente procedimiento no se prevé la modificación del contrato.

Cualquier modificación del contrato, no prevista en el presente pliego, solo podrá efectuarse cuando se justifique en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

26.1. Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.2 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en el art. 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el art. 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado art. 215 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el art. 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el Ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 22.

27. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación que comprende, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de garantía de un mes a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista la recuperación del precio satisfecho.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Después de cumplido el objeto del contrato y prestada la conformidad por la Administración, se le dará curso a la cancelación de la garantía definitiva.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

1. Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
2. El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este pliego.

29. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación (en su caso), y extinción del presente contrato administrativo, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED SINTÉTICO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LENDOIRO Y MEJORA DE ILUMINACIÓN EN LOS CAMPOS DE LENDOIRO Y DANI MALLO, ASÍ COMO PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ANÁLISIS DE LA ACTUAL BASE DEL CAMPO DE FÚTBOL". Expte: 2022/C004/000015
2.CODIFICACIÓN (CPV)	71250000-5 Servicios de arquitectura, ingeniería y agrimensura
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Base imponible: 36.855,95 euros IVA (21%): 7.739,75 euros TOTAL: 44.595,70 euros
4. VALOR ESTIMADO	36.855,95 euros
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/> Contrato no sujeto a regulación armonizada
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	342 61900

<p>6. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo máximo estimado para la ejecución de cada uno de los trabajos que se van a realizar, serán los siguientes, en días naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico 7 días desde la firma del contrato • Estudio de la base del césped 15 días desde la firma del contrato • Redacción Proyecto Básico y de Ejecución 45 días desde la firma del contrato • Dirección de obra en función del plazo de ejecución de la obra
<p>7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA</p>	<p>No se exige</p>
<p>8. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA</p>	<p>-----</p>
<p>9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</p>	<p>Con carácter exclusivo y excluyente:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Plataforma de contratación del Sector Público</p> <p>https://contrataciondelestado.es</p>
<p>10. PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES DE</p>	<p>10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante</p>
<p>11. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO CONTRATACION DE</p>	<p>No se exige</p>
<p>12. PORCENTAJE SUBCONTRATACION</p>	<p>No se establece</p>
<p>13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p>	<p>Cláusula 20 PCAP.</p> <p>En el presente contrato, se establece como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad-precio de la prestación a contratar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El adjudicatario, además de cumplir respecto al personal vinculado a la ejecución del contrato, las disposiciones legales reglamentarias vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo de referencia aplicable a la ejecución del contrato. 2. El papel usado para las entregas de los trabajos será reciclado, debiendo poseer uno de los sellos siguientes: Blue Angel, Nordic Ecolabel, FSC reciclado o PCF. 3. El adjudicatario proveerá la totalidad del material necesario, tanto inventariable (mobiliario, equipo de oficina, material topográfico, material informático, software, vehículos, etc.) como no inventariable, necesario para el desarrollo de los trabajos, en la cuantía y proporción que el desarrollo de los mismos demande. <p>Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.</p>
<p>14. PERFIL DE</p>	<p>Dirección página web:</p>

CONTRATANTE	- www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es	
15. GARANTÍA	Non procede.	
16. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen	
17. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede	
18. OTROS DATOS: INFORMACIÓN	PERFIL DE CONTRATANTE: https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante/ TELÉFONO: 981 613 128 – Ext.: 437 y 439 CORREO ELECTRÓNICO: contratación@cambre.org	
19. DATOS DE LA FACTURA	19.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO	ENTIDAD LOCAL: AYUNTAMIENTO DE CAMBRE NIF: P-1501700G CÓDIGO
	19.2. ÓRGANO DECISORIO / GESTOR	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE CÓDIGO: LA0004868
	19.3. IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE	INTERVENCIÓN CÓDIGO: GE0002418
	19.4. IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA	CONCEJALÍA DE HACIENDA CÓDIGO: LA0004869
20. OBTENCIÓN DE PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.	

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con

domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código

Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED SINTÉTICO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LENDOIRO Y MEJORA DE ILUMINACIÓN EN LOS CAMPOS DE LENDOIRO Y DANI MALLO, ASÍ COMO PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ANÁLISIS DE LA ACTUAL BASE DEL CAMPO DE FÚTBOL", y a cuyos efectos:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1 - Que la entidad a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que yo, firmante de esta declaración, ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- 2 - Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con las condiciones establecidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta licitación, en concreto las relativas a la capacitación y representación, estando en posesión de los documentos referidos en el art. 140 de la LCSP.
- 3 - Que ni dicha entidad ni sus administradores u órganos de dirección (en caso de profesional autónomo: "que no me encuentro incurso...") están incursos en prohibición para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente, y no tiene deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cambre, estando en posesión de los documentos acreditativos correspondientes.

En cualquier caso, **de resultar adjudicatario, se acreditará documentalmente el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado, tanto a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS COMO EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO** (artículo 140.4 LCSP).

A tal efecto, no resultando posible por el Ayuntamiento de Cambre consultar o recabar de oficio dichos datos respecto de la fecha final de presentación de ofertas, sí se consultarán o recabarán respecto del momento de perfección del contrato, salvo que el licitador desee oponerse, en cuyo caso deberá indicarlo expresamente (*marcando con un "X" la siguiente casilla*):

NO presta su consentimiento para que el Ayuntamiento de Cambre realice consulta de los datos del solicitante/representante a la AEAT, Agencia Tributaria de Galicia, TGSS u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y se compromete a aportar los documentos o certificados justificativos en el momento en el que se le requiera (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

- 4 - Que me comprometo a aportar, si resulto adjudicatario, toda la documentación indicada en la cláusula 16 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 5 - Que cumplo con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- 6 - Que, de conformidad con lo dispuesto en el art 159 y 75.2 LCSP (*Indicar la opción*):

Que NO va recurrir a las capacidades de otras entidades

Que Sí va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, una vez sea requerido por la Administración.

7 - Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (en su caso):

Modelo de declaración de compromiso de constitución de Unión Temporal

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a _____, con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____, teléfono _____, correo electrónico _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la LCSP y cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Particulares, a efectos de participar en la licitación para la contratación de las obras comprendidas en el "Reposición del césped sintético del campo de fútbol municipal de Lendoiro y mejora de la iluminación en los campos de fútbol de Lendoiro y Dani Mallo, Cambre".

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%
_____ XX%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, con NIF _____.

8 - Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de licitadores que a continuación se indica (*márquese el que corresponda*), y que las circunstancias de la entidad que figuran en él respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación.

- a) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público, número de inscripción _____
b) Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, número de inscripción _____

9 - De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, **COMUNICO** al Ayuntamiento de Cambre que las notificaciones que se efectúen para la adjudicación y durante toda la vigencia del contrato por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones "Notifica.gal", se efectúen a la siguiente dirección electrónica habilitada (DEH), y mediante acceso a través del certificado electrónico asociado al NIF que igualmente se indica:

- Correo electrónico que funcionará como DEH: _____
- Acceso mediante NIF _____

10 - Personas con discapacidad y plan de igualdad (*márquese con una "x" lo que proceda*):

Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

11- Que me someto al fuero español (sólo en el caso de empresas extranjeras).

En _____ a ____ de _____ de 202_

EL LICITADOR (Firmado)

**ANEXO III: MODELO DE PROPOSICIÓN
(a incluir en sobre "C"):**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____

actuando (*indíquese lo que proceda*):

en nombre propio

en representación de _____, con DNI o NIF nº _____

y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del SERVICIO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DE REPOSICIÓN DEL CÉSPED SINTÉTICO DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE LENDOIRO Y MEJORA DE ILUMINACIÓN EN LOS CAMPOS DE LENDOIRO Y DANI MALLO, ASÍ COMO PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO Y ANÁLISIS DE LA ACTUAL BASE DEL CAMPO DE FÚTBOL", y a cuyos efectos hace constar que:

1º - Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):



No concurre con empresas vinculadas.

Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO OFERTADO (sólo en números, no en letra):

- Precio sin IVA: euros
- IVA (21%): euros
- TOTAL: euros

4º.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

A) Arquitecto o Ingeniero de caminos, canales y puentes

	Realización de proyectos de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

	Dirección de obra de campos de fútbol de dimensiones reglamentaria.
1	
2	
3	
4	
5	
6	

B) Ingeniero industrial.

	Realización de proyectos de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias
1	
2	
3	
4	

	Dirección de obra de instalaciones de iluminación de campos de fútbol de dimensiones reglamentarias.
1	
2	



Se acompaña a este oferta la siguiente documentación acreditativa de la experiencia:

- certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso.

En _____ a ____ de _____ de 2022

EL LICITADOR (Firmado)”

Non produciéndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da concelleira delegada da Área de Economía, Facenda e Recursos Humanos de data 17 de abril de 2023 (CVD: 6AL0sA98dP4cdL8uNsv9), resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente expostos.

6.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formula ningún/ningunha.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e sete minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e prace

O presidente

Óscar A. García Patiño

A secretaria xeral

Pilar María Pastor Novo